

ACTA DE LA APERTURA, CALIFICACIÓN Y VALORACION DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO CON CONDUCTOR PARA CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Gijón, en la sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, calle Salamanca, nº 1, siendo las diez horas del día 29 de enero de 2023, y estando presentes doña Estela Ramón García, Letrada del Consejo Consultivo, y don José Carlos Díaz Pérez, Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería de este órgano, que levanta acta de la sesión conforme a lo dispuesto de la cláusula décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación del servicio vehículo sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

A través del Portal de Licitación Electrónica del Consejo Consultivo, se han recibidos las siguientes proposiciones, cuya documentación adjunta se descarga para ser calificada y valorada:

CIF	EMPRESA	FECHA Y HORA DE REGISTRO
U74444183	Movilidad Taxi Asturias UTE	16/01/2024 - 20:13
54005666X	Asturies Berilnas de Luxu, S.L.	22/01/2024 - 12:48
09447074P	Pablo Alonso Celorio	23/01/2024 - 19:20
B52500477	VisualThink Labs, S.L.	25/01/2024 - 12:22
F33623299	Radio Taxi Villa Jovellanos	25/01/2024 - 19:32
F33050998	Radio Taxi Principado S.C.A.	26/01/2024 - 08:56
B74131004	ALCUCAR Asturias, S.L.	26/01/2024 - 12:43

Se procede a abrir los archivos presentados telemáticamente por las empresas referidas, cuyas ofertas económicas vienen detalladas en el Documento Único de Oferta, que todas suscriben junto con la Declaración Responsable, y cuyo detalle es el que sigue:

Trayecto Gijón/Oviedo o viceversa	Precio máximo (sin IVA)	Precio ofertado (sin IVA)	% IVA aplicable	Precio final (con IVA)
Movilidad Taxi Asturias	40,00	33,60	10,00%	36,96
Asturies Berilnas de Luxu, S.L.	40,00	31,80	10,00%	34,98
Pablo Alonso Celorio	40,00	27,00	10,00%	29,70
ALCUCAR	40,00	34,00	10,00%	37,40
VisualThink Labs	40,00	38,00	10,00%	41,80
Radio Taxi Principado	40,00	28,70	10,00%	32,50
Radio Taxi Jovellanos	40,00	34,00	10,00%	37,40

Precio hora servicio extraordinario	Precio máximo (sin IVA)	Precio ofertado (sin IVA)	% IVA aplicable	Precio final (con IVA)
Movilidad Taxi Asturias	40,00	4,50	10,00%	4,95
Asturies Berlinas de Luxu, S.L.	40,00	18,25	10,00%	20,08
Pablo Alonso Celorio	40,00	15,00	10,00%	16,50
ALCUCAR	40,00	33,00	10,00%	36,30
VisualThink Labs	40,00	15,00	10,00%	16,50
Radio Taxi Principado	40,00	27,00	10,00%	30,00
Radio Taxi Jovellanos	40,00	27,28	10,00%	30,01

Precio dieta entera	Precio máximo (sin IVA)	Precio ofertado (sin IVA)	% IVA aplicable	Precio final (con IVA)
Movilidad Taxi Asturias	50,00	0,00	10,00%	0,00
Asturies Berlinas de Luxu, S.L.	50,00	26,00	10,00%	28,60
Pablo Alonso Celorio	50,00	20,00	10,00%	22,00
ALCUCAR	50,00	30,00	10,00%	33,00
VisualThink Labs	50,00	12,00	10,00%	13,20
Radio Taxi Principado	50,00	0,00	10,00%	25,00
Radio Taxi Jovellanos	50,00	0,00	10,00%	0,00

De conformidad con la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Jurídicas, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se aplicará el único criterio de adjudicación del precio más bajo. El valor de este criterio supone el 100 % de la puntuación total con la siguiente ponderación:

- Precio por traslado ordinario: 80 puntos.
- Precio por hora en desplazamiento extraordinario: 17 puntos.
- Dieta entera de manutención: 3 puntos.

La puntuación correspondiente a cada oferta será la suma de las puntuaciones obtenidas para cada servicio objeto del contrato mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PSO = (PMLS-POS) / (PMLS-MPS) \times \text{la ponderación del servicio.}$$

Siendo:

PSO = Puntuación correspondiente a cada servicio de la oferta que se valora

POS = Precio ofertado para el servicio de que se trata

PMLS = Precio máximo de licitación del servicio correspondiente

MPS = Mejor precio ofertado para el servicio correspondiente

Trayecto Gijón/Oviedo o viceversa	Precio máximo (sin IVA)	Precio ofertado (sin IVA)	% IVA aplicable	Precio final (con IVA)	PSO
Movilidad Taxi Asturias	40,00	33,60	10,00%	36,96	39,38
Asturies Berlinas de Luxu, S.L.	40,00	31,80	10,00%	34,98	50,46
Pablo Alonso Celorio	40,00	27,00	10,00%	29,70	80,00
ALCUCAR	40,00	34,00	10,00%	37,40	36,92
VisualThink Labs	40,00	38,00	10,00%	41,80	12,31
Radio Taxi Principado	40,00	28,70	10,00%	32,50	69,54
Radio Taxi Jovellanos	40,00	34,00	10,00%	37,40	36,92

Precio hora servicio extraordinario	Precio máximo (sin IVA)	Precio ofertado (sin IVA)	% IVA aplicable	Precio final (con IVA)	PSO
Movilidad Taxi Asturias	40,00	4,50	10,00%	4,95	17,00
Asturies Berlinas de Luxu, S.L.	40,00	18,25	10,00%	20,08	10,42
Pablo Alonso Celorio	40,00	15,00	10,00%	16,50	11,97
ALCUCAR	40,00	33,00	10,00%	36,30	3,35
VisualThink Labs	40,00	15,00	10,00%	16,50	11,97
Radio Taxi Principado	40,00	27,00	10,00%	30,00	6,23
Radio Taxi Jovellanos	40,00	27,28	10,00%	30,01	6,09

Precio dieta entera	Precio máximo (sin IVA)	Precio ofertado (sin IVA)	% IVA aplicable	Precio final (con IVA)	PSO
Movilidad Taxi Asturias	50,00	0,00	10,00%	0,00	3,00
Asturies Berlinas de Luxu, S.L.	50,00	26,00	10,00%	28,60	1,44
Pablo Alonso Celorio	50,00	20,00	10,00%	22,00	1,80
ALCUCAR	50,00	30,00	10,00%	33,00	1,20
VisualThink Labs	50,00	12,00	10,00%	13,20	2,28
Radio Taxi Principado	50,00	0,00	10,00%	25,00	3,00
Radio Taxi Jovellanos	50,00	0,00	10,00%	0,00	3,00

Valoración ponderada:

Precio por traslado ordinario	80 puntos
Precio por traslado extraordinario	17 puntos
Dieta entera de manutención	3 puntos

Fórmula: $PSO = (PMLS-POS) / (PMLS-MPS) \times$ la ponderación de cada servicio

PSO	Puntuación correspondiente a cada servicio en oferta valorada
POS	Precio ofertado para el servicio de que se trata
PMLS	Precio máximo de licitación del servicio correspondiente
MPS	Mejor precio ofertado para el servicio correspondiente

Servicios licitados	Trayecto Gijón/Oviedo o viceversa	Precio hora servicio extraordinario	Precio dieta entera	Puntos totales
Movilidad Taxi Asturias	39,38	17,00	3,00	59,38
Asturies Berlinas de Luxu, S.L.	50,46	10,42	1,44	62,32
Pablo Alonso Celorio	80,00	11,97	1,80	93,77
ALCUCAR	36,92	3,35	1,20	41,48
VisualThink Labs	12,31	11,97	2,28	26,56
Radio Taxi Principado	69,54	6,23	3,00	78,76
Radio Taxi Jovellanos	36,92	6,09	3,00	46,01

Se procede a continuación a la práctica de los cálculos exigidos conforme a la cláusula 13.3 de los pliegos, que remite a los criterios previstos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), para la determinación de las ofertas anormalmente bajas contemplados, resultando que el licitador que ha obtenido la mejor puntuación, PABLO ALONSO CELORIO, ha presentado una oferta anormalmente baja.

Trayecto Gijón/Oviedo o viceversa	Precio ofertado (sin IVA)	% IVA aplicable	Precio final (con IVA)	Media	Dif/s/media		Nueva media	Dif/s/media
Movilidad Taxi Asturias	33,60	10,00%	36,96	35,82	3,18	Suprimidas ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media.	34,82	6,14
Asturies Berlín de Luxu, S.L.	31,80	10,00%	34,98	35,82	-2,35		34,82	0,45
Pablo Alonso Celorio	27,00	10,00%	29,70	35,82	-17,09		34,82	-14,71
ALCUCAR	34,00	10,00%	37,40	35,82	4,41		34,82	7,40
VisualThink Labs	38,00	10,00%	41,80	35,82	16,69			
Radio Taxi Principado	28,70	10,00%	32,50	35,82	-9,27		34,82	-6,67
Radio Taxi Jovellanos	34,00	10,00%	37,40	35,82	4,41		34,82	7,40

Por tanto, antes de proponerse la adjudicación correspondiente, al haberse observado que la oferta señalada, conforme a los supuestos referidos en el artículo 149 (LCSP) se considera anormalmente baja, se debe requerir a PABLO ALONSO CELORIO para que en un plazo de 5 días hábiles justifique la viabilidad de su oferta. Así, de conformidad con el precepto anteriormente citado, deben justificarse aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se levanta la sesión a las 11:20 horas.

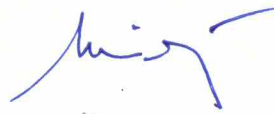
Y para que conste, se extiende esta acta por:

LA LETRADA



Fdo.: Estela Ramón García.

EI JEFE DEL ÁREA DE PRESUPUESTOS
Y TESORERÍA,



Fdo.: José Carlos Díaz Pérez.